



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
BARRANQUILLA

Barranquilla, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2.022).

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Referencia: 08001-31-07-001-2022-00029-00

Loraine De Jesús González Corcho

La señora **LORAINÉ DE JESÚS GONZÁLEZ CORCHO**, a nombre propio presenta acción de tutela contra **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES "SUPERSOCIEDADES"**, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición, debido proceso, salud, la seguridad social, vida digna y de los niños.

Impulsada en su trámite la presente acción y al momento de decidir sobre la admisión, el despacho advierte de la lectura de los hechos, que se trata de una acción contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES "SUPERSOCIEDADES"**, serán de conocimiento de los Tribunales Superiores del Distrito Judicial, cuando cumplen funciones jurisdiccionales, de conformidad a las reglas del reparto.

Al respecto, "ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

...Núm. 10. Las acciones de tutela dirigidas contra autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, conforme al artículo 116 de la Constitución Política, serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

De acuerdo con la norma citada, podemos observar que en efecto los hechos que sustentan la presente acción son contra las actuaciones en el ejercicio de funciones jurisdiccionales de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES "SUPERSOCIEDADES"**, por tanto, en ese sentido la competencia corresponde a los Tribunales Superiores del Distrito Judicial, quien son los competentes para conocer de las mismas. En tales circunstancias, se remitirá a la Oficina Judicial la actuación referenciada, para que sea sometida a las formalidades del reparto entre los Honorables Magistrados de los Tribunales Superiores del Distrito Judicial de la ciudad, por ser ellos los competentes.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
BARRANQUILLA

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Barranquilla,

RESUELVE

- 1.-**Rechazar** la presente Acción de Tutela por falta de competencia.
- 2.-De manera inmediata remítase a la Oficina Judicial la actuación referenciada, para que sea sometida a las formalidades del reparto entre los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial del Atlántico, por ser los competentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS TORREGROZA MONSALVE
JUEZ.